

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE PROCEDE A LA ANOTACIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE BIOCARBURANTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025.

La Orden TED /728/2024, de 15 de julio, por la que se desarrolla el mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, regula el sistema de certificación y pagos compensatorios constituyendo el principal instrumento para la consecución de los sucesivos objetivos mínimos de consumo y venta de biocarburantes, implementados a partir de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Las funciones de este mecanismo de fomento de los biocarburantes se atribuyeron al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (referencia que ha de entenderse dirigida al actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) de acuerdo con el apartado 2.e) de la disposición adicional octava de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Sin embargo, esta legislación recogía un periodo transitorio de desempeño de dichas funciones por la propia CNMC, según establece su disposición transitoria cuarta, conforme a la cual dicha Autoridad administrativa continuaría ejerciendo estas funciones, entre otras, hasta el momento en el que el Ministerio competente dispusiera de los medios necesarios para ejercerlas de forma efectiva.

En este sentido, el traspaso efectivo de la competencia al Ministerio se produjo en virtud del apartado 1 de la disposición transitoria sexta del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, actualmente derogado por el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, que determina que, a partir del 1 de enero de 2021, este Departamento ministerial comenzará a ejercer de forma efectiva la función detallada en el apartado 2.e) de la disposición adicional octava de la Ley 3/2013, de 4 de junio, consistente en expedir los certificados y gestionar el mecanismo de certificación de consumo y venta de biocarburantes. El referido Real Decreto actualmente derogado por el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, otorga a la Secretaría de Estado de Energía, la competencia de gestión del sistema de certificación de producción, consumo y venta de gases renovables, biocarburantes





y nuevos combustibles, funciones que son ejercidas por la Dirección General de Política Energética y Minas en virtud del artículo 3.1.a) del citado real decreto.

En ejercicio de las competencias atribuidas, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha aprobado el marco regulatorio vigente relativo al mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En concreto, actualmente, se encuentra en vigor la mencionada Orden TED /728/2024, de 15 de julio, por la que se desarrolla el mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, que derogó la anterior Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, y dejó sin aplicabilidad las sucesivas Circulares que la CNMC aprobó en desarrollo de la anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 apartado 3) de la Orden TED /728/2024, de 15 de julio, La entidad de certificación, sobre la base de la información mensual remitida por los sujetos participantes en el mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables, y una vez efectuadas las comprobaciones y controles necesarios, deberá realizar el cálculo mensual individualizado por sujeto obligado del número de certificados de combustibles renovables a cuenta, realizando el correspondiente apunte provisional en la cuenta de certificación de cada sujeto, sin perjuicio de las actuaciones de verificación e inspección que se puedan realizar, así como de las certificaciones provisionales y definitiva que posteriormente se expidan.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 20 apartado 6) de la citada Orden TED/728/2024, de 15 de julio, Trimestralmente la Dirección General de Política Energética y Minas procederá al cálculo de la obligación provisional correspondiente a los tres meses anteriores según lo establecido en el artículo 27 de esta orden y a la anotación de los certificados provisionales de combustibles renovables correspondientes. Como consecuencia, procederá a la aprobación de los importes resultantes a abonar en concepto de pago compensatorio provisional, según lo establecido en el artículo 28 de esta orden.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, sobre la base de la información mensual remitida por los sujetos obligados y de verificación, y una vez efectuadas las comprobaciones y controles necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de verificación e inspección que se puedan realizar y de las certificaciones definitivas que posteriormente se expidan, resuelvo:





Primero. Anotación de Certificados provisionales correspondientes a los primeros dos trimestres del ejercicio 2025.

Proceder a la anotación de Certificados provisionales de biocombustibles y otros combustibles renovables para transporte correspondientes a los dos primeros trimestres del ejercicio 2025, en los términos detallados en los anexos que forman parte de esta resolución.

Segundo. Aprobación de importes resultantes a abonar en concepto de pago compensatorio provisional

Aprobar el importe resultante a abonar, en concepto de pago compensatorio provisional, por parte de los sujetos obligados con déficit de Certificados, y efectuar el requerimiento de su pago según detalle que figura en el Anexo C de la presente resolución.

Tercero. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en la página web del sistema SICBIOS del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Cuarto. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Manuel García Hernández (Firmado electrónicamente)



ANEXO A_Enero: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. ENERO 2025

	COMPAÑÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)		CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
1															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9 10															
11															
12															
13															
14															
15	·														
16															
17															
18 19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29 30															
31															
32															
33															
34															
35															
36															
37			—												
38 39															
40									 						
41															
42															
43															
44															
45															
46			L												
47			—						-						
48 49															
45							1					1	1		
	TOTAL		156.629	110.193	40.257	0	19.893	0	0	1.408	489	5.252	0	0	

- (1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:
- 1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.

 2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.

- 2. La presentación de tola soluctua con campios no cumpinentacious o cumpinentacious representación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

 4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.

 5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.

 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y
- 7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
- 8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.

 9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción del los
- biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

 (2) De conformidad con el apartado 4 del articulo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados traspasados, respetando los límites establecidos



ANEXO A_Febrero: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. FEBRERO 2025

	COMPAÑÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)		CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
10															
11															
12									1						
13															
14															
15			L												
16 17			L						-						
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25 26															
27															
28															
29															
30															
31															
32															
33															
34 35															
36															
37															
38															
39															
40			L												
41			—												
43															
44															
45									1						
46															
47															
48			L												
49 50									-						
50													I	1	
- 6	TOTAL		101.875	65.797	32.641	0	12.030	0	2.232	2.441	395	381	0	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del articulo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:



^{5.} La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos. 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

^{7.} El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

^{8.} El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.

9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del usos de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del articulo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados, respetando los límites establecidos

ANEXO A_Marzo: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. MARZO 2025

	COMPAÑÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)		CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
1															
2															
3															
<u>4</u> 5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15			<u> </u>												
16 17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28 29															
30															
31															
32															
33															
34															
35															
36															
37															
38															
39			L												
40															
41															
43															
44															
45															
46															
47															
48															
49															
50													<u> </u>	<u> </u>	
	TOTAL		138.763	105.482	31.863	0	19.803	0	2.578	1.231	312	88	0	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del articulo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

(1) De comormidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Uraen 1EU7/28/20/24, de 15 de julio, podran ser causa de denegación de solicitudes de La Cartícido de la solicitud o de la documentación adjunta en fórmato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.

2. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados eróneamente.

3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.

5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos. 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.

9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del usos de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del articulo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados, respetando los límites establecidos



ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTA DEL TRIMESTRE 1(Q1)

	Razón social	Cuenta	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTA solicitados	CTA a expedir	causa denegacion (1)
1																	
2																	
3																	
4																	
5 6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16 17		-							-								
17																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29 30																	
30																	
32																	
33																	
34																	
35			İ														
36																	
37																	
38																	
39																	
40																	
41		<u> </u>	-						-		-			-			
42 43									-								
44																	
45						 			<u> </u>		 				<u> </u>		
46															I		
47																	
48																	
49																	
50																	
50	TOTAL		0.000	1.334	25 485 707	0.000	0.000	40.785.142	0.000	0.000	0.000	8 253	0.000	185 233 162	402.077	307.7	67

(1) De conformidad con el apartado 17 del articulo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

^{8.} El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la sesolución del 20 de septiembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Energia, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto niesgo de cambio indirecto del uso de la terra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes



^{1.} La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.

La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.
 La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julioo.

^{4.} El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.

5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.

^{6.} El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

^{7.} El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTB DEL TRIMESTRE 1(Q1)

	Razón social	Cuenta	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTB solicitados	CTB a expedir	causa denegacion (1)
1																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11 12																	
13																	
14																	
15		1															
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	
31																	
32 33																	
34																	
35																	
36																	
37																	
38																	
39																	
40																	
41																	
42 43		<u> </u>	-														
44		1	-														
45		+	<u> </u>														
46		1															
47																	
48																	
49																	
50	<u> </u>																
	TOTAL		0.000	0.000	10 522 042	1,725,490	22 204 110	24 202 215	0.000	101 007	0.000	0.000	166 265	OF 749 706	206 552	201 472	



⁽¹⁾ De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados cumplimentados en cumplimentados en cumplimentados cumplimentados en cumpli Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

Se El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.

9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTC DEL TRIMESTRE 1(Q1)

	Razón social	Cuenta	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA m3 H	m3 biometa	no m3 HVO	m3 biometano	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTC solicitados	CTC a expedir	causa
					coprocesado		aviacion	carretera	maritimo	maritimo		maritimo				denegacion (
1																
2																-
3																
5																
6																
7																
8																i
9																
10																
11																-
12																
13 14		-														
15									+							i
16																ı
17																i
18																
19																
20																
21																
22																
24																
25																i Total
26																
27																
28																
29																
30																-
31																
32 33																
34																(
35													1			í
36																i
37																
38																
39																i
40													-			
41 42		-														
42									+							i
44																
45																í
46																
47																
48																
49																i .
50			1										1			
- 1	TOTAL	1	0,000	83.568,539	7.183,571	0,000	0,000 0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	73.450,537	105.957	104.761	i



⁽¹⁾ De conformidad con el apartado 17 del articulo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados co pliantados co cumplimentados co cumplimentados co cumplimentados co cumplimentados co cumplimentados co cumplimentados compliantados compliantados compliantados co cumplimentados co cumplimentados compliantados c 7. El incumplimiento de protentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.

8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción del os biocarburantes o

combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTCi DEL TRIMESTRE 1(Q1)

1 2 3 4 5 6 7 8	-		m3 bioetanol	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTCi solicitados	CTCi a expedir	causa denegacion (1
2 3 4 5 6 7 8																
3 4 5 6 7 8																
5 6 7 8																
6 7 8																
7 8																
8																
8																
10 11															-	
12																
13																
14															+	
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																-
28 29																
30																-
31																
32															<u> </u>	
33																
34																
35																
36																
37																
38																
39																
40																
41																
42																
43																
44																
45 46																
46																
47																
48 49																
50																

(1) De conformidad con el apartado 17 del articulo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.



^{2.} La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplimentados erróneamente.

3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julioo.

^{3.} La μν presentacion de toda la occumentación requenda, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julico.
4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.
5. La no acreditación de todas las cantidades de las incuraturantes incluidas en sus ventas a consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.
6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de las ostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.
7. El incumplimiento de plocentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

^{8.} El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo 1, parte 8 del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septienhere de 2021, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibiles de la biomasa con la tribe espo de cambia indirecto de los de la tierra y su procentaje máximo de biocarburantes o combustibiles de la biomasa con la tribe espo de cambia de la tierra y su procentaje máximo de biocarburantes o combustibiles de la biomasa con la tribe rego de cambia indirecto de los de la tierra y su procentaje máximo de biocarburantes o combustibiles de la biomasa con la tribe de l

ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTD DEL TRIMESTRE 1(Q1)

	Razón social	Cuenta	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTD solicitados	CTD a expedir	causa denegacior (1)
1																	
3																	
4																	—
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	+
11 12																	
13																	
14																	
15		_															
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24 25																	-
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	
31																	
32																	
33																	
34																	
35																	——
36		_															
37																	H
38 39		_															+
40		_															—
41																	1
42																	
43																	
44																	
45 46																	
46																	
47																	
48																	
49																	
50				1		l				l	1	l					1

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.

2. La presentación de la solicitud con campion no cumplimentados o crumpiementados erróneamente.



^{2.} La presentacion de la solicitud con campos no cumplimentados e cumplimentados errineamente.

3. La no presentación de toda la documentación requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de las validaciones y comprobaciones establecidas por la Entidad de Certificación.

5. La no acreditación de todas las cantidades es te biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en dorden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos.

6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

7. El incumplimiento del porcentagie máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

articulor 9 de la Orden i EU/1/26/20/24, p. 61: 50 e juilo.

8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte 8 del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.

9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción del ols biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del soo de la toer a y su porcentaje máximo, a efectos de objetivo de venta o consumo de biocarburantes

ANEXO C: OBLIGACIÓN Y DÉFICIT PROVISIONAL DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES DEL TRIMESTRE 1(Q1)

	Razón social	Cuenta	CCR a expedir	Obligación Provisional	% cumplimient o	Déficit Provisional sobre el 60%(1)	Total a abonar (€)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13		-	-	-			
14 15		-	-	-			
16							
17							
18		<u> </u>	<u> </u>	 			
19		 	 	 			
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43		-	-	-			
44		-	-	-			
45		-	-	-			
46		-	-	-			
47		-	-	-			
48 49		-	-	-			
50		-	-				
50		L	L	L	l .		
	TOTAL		025 226	020.620		46	02 224 00-6
	TOTAL		835.226	830.639		46	93.334,00 €

(1) De conformidad con el apartado 5 del articulo 27 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, los sujetos que habiendo alcanzado un 30% de la obligación provisional no hubieran alcanzado el 60%, realizarán un pago compensatorio provisional a la cuenta de pagos compensatorios.

(*) Los datos han sido proporcionados o complementados por la entidad de inspección y verificación.



ANEXO A_Abril: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. ABRIL 2025

	COMPAÑÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)		CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
2															
3															
4															
5															
6															
7															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16 17			—												
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25 26															
27															
28															
29															
30															
31															
32															
33															
34 35															
36															
37															
38															
39															
40															
41															
42			\vdash												
44															
45															
46															
47															
48															
49 50															
50													l		
1	TOTAL		109.383	64.544	52.023	0	14.599	0	0	981	0	168	0	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del articulo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos. 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

articulo 9 de la Orden 11c1/728/2047, de 15 de Julio.
8. El incumplimiento del porcentataje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo 1, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto niesgo de cambio indirecto del usos de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de eventa o consumo de biocarburantes
(2) De conformidad con el apartado 4 del articulo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados, respetando los límites establecidos



ANEXO A_Mayo: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. MAYO 2025

	COMPAÑÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)	Nº CTE no anotados (1) (2)	CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
1															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
11															
12															
13															
14	·														
15															
16															
17 18															
19															
20															
21															
22															
23															
24 25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
32															
33 34															
35															
36															
37															
38															
39															
40 41			-												
42			-												
43															
44															
45															
46															
47															
48 49			 												
50			 												
	TOTAL		139.085	79.137	33.119	0	22.556	0	6.799	7.538	386	0	61	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del articulo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos. 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.

9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del usos de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del articulo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados, respetando los límites establecidos



ANEXO A_Junio: ANOTACIÓN PROVISIONAL A CUENTA. JUNIO 2025

	COMPAÑÍA	Nº cuenta certificación	Nº CTA a anotar	Nº CTB a anotar	Nº CTC a anotar	Nº CTCi a anotar	Nº CTD a anotar	Nº CTE a anotar	Nº CTA no anotados (1) (2)	Nº CTB no anotados (1) (2)	Nº CTC no anotados (1) (2)	Nº CTCi no anotados (1) (2)	Nº CTD no anotados (1) (2)		CAUSAS DE DENEGACIÓN (1)
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
10															
11															
12															
13															
14															
15			L												
16 17			—												
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25 26															
27															
28															
29															
30															
31															
32															
33															
34 35															
36															
37															
38															
39															
40															
41															
42			\vdash												
44															
45															
46															
47															
48															
49 50															
50													l		
1	TOTAL		180.930	98.335	36.488	0	18.427	0	17.362	37.677	1.928	0	56	0	

(1) De conformidad con el apartado 17 del articulo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

5. La no acreditación de todas las cantidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, y en los términos indicados o de cualesquiera otros requisitos establecidos. 6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenibilidad de los biocarburantes establecidas en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de cereales y otros cultivos ricos en almidón, de azúcares, de oleaginosas y de otros cultivos plantados en tierras agrícolas como cultivos principales fundamentalmente con fines energéticos previsto en el

artículo 9 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

8. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.

9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del usos de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes

(2) De conformidad con el apartado 4 del articulo 22 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, en caso de existir traspasos de Certificados, el sujeto obligado podrá solicitar que la Entidad de Certificación ajuste el número de Certificados, respetando los límites establecidos



ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTA DEL TRIMESTRE 2(Q2)

2	Razón social	Cuenta	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTA solicitados	CTA a expedir	causa denegacion (1
3																	
4																	
5																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11 12																	
13																	
14																	
15																	
16 17																	
18																	<u> </u>
19																	
20																	
21																	
22																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28 29																	
30																	
31																	
32																	
33 34																	
35																	
36																	
37																	
38																	
39			-														
40 41												-					1
42																	
43																	
44																	
45 46																	
46																	-
48																	
48 49																	
50																	
_	TOTAL		0,000	4,233	33.576,201	0,000	0,000	37.622,470	0,000	0,000	0,000	22,271	0,000	212.311,351	453.559	429.398	

(1) De conformidad con el apartado 17 del articulo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. la presentación de la solicitud con campos no complimentados os complimentados es refineamente.

3. La no presentación de la solicitud con campos no complimentados es refineamente.

4. El incumplimiento por parte de la información requerida, conforme a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

5. La no acreditación de la sositicut de la su silicitud de la varialidaciones y comprosecutas en la solicitud de la varialidacione y comprosecutas en la contra de la corden TED/728/2024, de 15 de julio.

5. La no acreditación de lo sostenidación de la varialidación de la sostenidación de la varialidación de la sostenidación de la



ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTB DEL TRIMESTRE 2(Q2)

	Razón social	Cuenta	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTB solicitados	CTB a expedir	causa denegacion (
1																	
2																	
3																	
4																	
5 6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	1
17																	
18																	
19																	
20 21																	-
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	
31																	
32																	
33 34																	
35																	
36																	<u> </u>
37											<u> </u>						+
38																	
39																	
40																	1
41																	
42																	
43																	
44																	
45																	-
46 47																	
47			-														
48 49 50																	-
49																	
			1					1	1		1						

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados en


ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTC DEL TRIMESTRE 2(Q2)

	Razón social	Cuenta	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTC solicitados	CTC a expedir	causa denegacion (1
1 2																	
3																	-
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11 12																	
13		_															+
14		_															
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24 25																	
26		_															
27																	
28																	
29																	
30																	
31																	
32																	
33																	
34																	
35 36																	-
37		-															
38																	
39																	1
40																	
41																	
42																	
43																	
44																	
45																	
46			1														
47 48		_	1								-				-	-	
49																	
50																	

(1) De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

4. El incumplimiento por parte de la información presentada en la solicitud de la svalidaciones y comprobaciones es establecidos por la Entidad de Certificación.

5. La no acceditación de la sostenidades de biocarburantes incluidas en sus ventas o consumos definidos en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio.

6. El incumplimiento de las obligaciones de acreditación de la sostenidación de la sos

7. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de careará y ordis culturos incos en animori, de adudació, de diseguinas a y de diseguinas a

9. El incumplimiento del porcentaje máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes



Firmado el 28/10/2025 13:47:56: MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energetica y Minas de D.G. de Política Energetica y Minas.

ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTC; DEL TRIMESTRE 2(02)

	Razón social	Cuenta	m3 Biohidrogeno	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 bioDME	m3 aceite vegetal	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTCi solicitados	CTCi a expedir	causa denegacion (:
1																			1	4
2																				
3																				
4																				
5																				+
7																			-	+
8																				1
9																				
10																				
11																				
12 13																				+
14																				+
15																				1
15 16																				
17		-																		
18																				
19																				+
21								-												+
22																			-	+
23																				†
24																				
25 26																				
26																				
28																				+
29																				
29																				
31																				
32																				
33																				
34																				9
35 36																			 	+
37																				1
38																				
39 40																				
40																				
41 42 43																				+
43												 								+
44																				
45																				
45 46 47 48 49																				
47	·																			
48																				-
50																				+
30								1				1 1						1		



⁽¹⁾ De conformidad con el apartado 17 del artículo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos:

1. La presentación de la solicitud or composo no cumplimentados cumplimentados cumplimentados enferimentados enferimentad

ANEXO B: CERTIFICADOS PROVISIONALES DE TIPO CTD DEL TRIMESTRE 2(Q2)

	Razón social	Cuenta	m3 biometanol	m3 bioetanol	m3 HVO coprocesado	m3 biopropano	m3 HEFA aviacion	m3 HVO	m3 biometano carretera	m3 HVO maritimo	m3 biometano maritimo	m3 biogasolina	m3 biodiésel maritimo	m3 biodiésel	CTD solicitados	CTD a expedir	causa denegacion (1)
- 1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13											-						
14 15				-							-						
16																	<u> </u>
17			 	 							 						1
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	1
28 29																	
30																	-
31																	
32																	
33																	
34																	
35																	
36																	
37																	
38																	ĺ
39																	
40																	
41																	
42																	
43																	
44																	1
45 46											-						
46																	
47											1						1
49																	
50																	
					1												
1	TOTAL	i	0,000	0,000	44.723,849	1.178,253	0,000	10.437,642	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10.282,473	55.699	55.582	i

(1) De conformidad con el apartado 17 del articulo 20 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, podrán ser causa de denegación de solicitudes de certificados de combustibles renovables provisionales o definitivos 1. La presentación de la solicitud o de la documentación adjunta en formato no ajustado a lo establecido en la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, o fuera del plazo establecido.



^{1.} La presentación de la solicitud con campos no cumplimentados o cumplime

Sel incumplimiento del porcentagie máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.

9. El incumplimiento del porcentagie máximo de biocarburantes producidos a partir de materias primas enumeradas en la Resolución del 29 de septiember de 2021, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambión indirecto de sus de la bierra y su procentagie máximo, a efectos de dojetivo de venta o consumo de biocarburantes.

ANEXO C: OBLIGACIÓN Y DÉFICIT PROVISIONAL DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES DEL TRIMESTRE 2(Q2)

	Razón social	Cuenta	CCR a expedir	Obligación Provisional	% cumplimient o	Déficit Provisional sobre el 60%(1)	Total a abonar (€)
1							
2							
3							
4							
5							
6 7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14	·						
15	<u> </u>						
16							
17							
18							
19 20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32 33							
33							
35							
36							
37							
38							
39							
40	·						
41	·						
42							
43							
44							
45 46							
46							
48							
49							
50							
	TOTAL	ĺ	848.626	911.189		4.221	8.564.409,00 €

⁽¹⁾ De conformidad con el apartado 5 del artículo 27 de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, los sujetos que habiendo alcanzado un 30% de la obligación provisional no hubieran alcanzado el 60%, realizarán un pago compensatorio provisional a la cuenta de pagos compensatorios.
(*) Los datos han sido proporcionados o complementados por la entidad de inspección y verificación.

